

INSTRUCTIVO DE TRÁMITE PARA PRESENTACIÓN Y VERIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE PERFORACIONES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA

(Ord. Mun. Regl. Gral. del Serv. Sanitario art. 12)

La intervención de OSSE se realiza en el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal del Reglamento General del Servicio Sanitario vigente, la cual establece en su art. 12º que “...todas las perforaciones para abastecimiento de agua subterránea deberán contar con la correspondiente autorización de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, no limitando ello a que OSSE realice las tareas de verificación necesarias sobre los pozos”. Dicha intervención no reemplaza a los requerimientos que esa Autoridad pudiere determinar oportunamente en función de su competencia de acuerdo a la Ley Prov. 12.257, ni a demás requerimientos de otras autoridades provinciales o nacionales competentes sobre pozos destinados a otros fines. Las Autorizaciones o los Permisos que sobre perforaciones o explotación del recurso hídrico subterráneo emita la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, o que sobre perforaciones destinadas a otros fines emitan las autoridades provinciales o nacionales competentes, deberán ser presentadas por el recurrente a O.S.S.E., previo a la realización de cualquier trabajo relacionado, con el objeto de que O.S.S.E. pueda establecer y realizar las verificaciones que establece la legislación local, a los fines de la preservación del recurso en función de su calidad de única fuente de agua potable dentro del Partido.

El trámite en OSSE sólo puede iniciarse luego de haber obtenido la/s Resoluciones definitivas por parte de la Autoridad del Agua. Las Constancias de Prefactibilidad emitidas por la ADA no representan el cumplimiento de la legislación provincial ante esa Autoridad por lo que no se tomará como válida su presentación.

1º.- Solicitar el formulario de presentación correspondiente en las Oficinas Comerciales de OSSE, o bajarlos desde el sitio de Internet oficial de OSSE www.osmgp.gov.ar.

2º.- Presentar **completo** en cualquiera de las **Oficinas Comerciales OSSE** el formulario correspondiente, **junto la Resolución definitiva emitida por la ADA, y junto con la documentación que dichas Oficinas exigen** en cada caso **como necesaria para efectivizar la presentación.**

Para cualquier caso y actividad, debe previamente haberse realizado el trámite **ante la ADA**, mediante el procedimiento establecido según su Res. 333/17, al que se accede desde su sitio web <http://www.ada.gba.gov.ar>, y haber obtenido **la autorización y/o permiso correspondiente para luego presentarse en OSSE junto con el proyecto técnico presentado a ese organismo provincial.** Además, debe tenerse en cuenta la exigencia establecida tanto en la legislación provincial como en la municipal respecto de la **instalación de caudalímetros** (sobre esto, en la legislación municipal **se exceptúan a las viviendas unifamiliares**), por lo que también **debe adjuntarse la Planilla de declaración de el/los equipo/s de bombeo que se prevea/n instalar y una copia firmada del Instructivo de Medidores** en el que se especifica el tipo de medidor que debe instalarse de acuerdo a los caudales previstos y a los diámetros de cañería de salida horizontal. De acuerdo a los datos presentados, que tendrán carácter de declaración jurada, **los responsables de la/s perforación/es deberán instalar los medidores en función de lo que corresponda a cada caso según detallado en el Instructivo de Medidores, para la posterior verificación por parte de OSSE.**

En caso de no disponer de servicio de desagüe cloacal, el sistema de tratamiento y disposición de líquidos residuales debe definirse cumpliendo los trámites y exigencias específicas de la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires de acuerdo a su Res. 333/17, y construirse de modo tal que no afecte la calidad de agua de la perforación de abastecimiento que se proyecta realizar, para lo cual deberá estar adecuado a las condiciones naturales existentes. En general para este tipo de casos, se recomienda considerar a los sistemas tipo zanjas drenantes – terreno de infiltración, cuyo manual orientativo puede consultarse en: <http://www.osmgp.gov.ar>. Además, según el artículo 4.12.1.4 del Código de Construcción N° 6997 y a la Ord. Mun. 4068/76, siempre se deberá instalar cámara séptica previa al sistema de disposición.

3º.- La presentación será revisada por las dependencias de OSSE correspondientes según cada caso. Luego será remitida a la Gerencia de Recursos Hídricos en donde se determinará el importe de las tasas reglamentarias correspondientes y se extenderá una **Constancia de Condiciones de Verificación** con las consideraciones locales para realizar los trabajos presentados. **Es responsabilidad del solicitante tomar conocimiento de la fecha en que podrá retirar la Constancia, de la cual debe notificarse.** Para retirarla, debe comunicarse por nota o por e-mail los datos de la persona que estará presente por parte de la propiedad al momento de realizarse los trabajos. **La Constancia mantendrá su vigencia para la realización de los trabajos a verificar dentro del término que se especifique en la misma para cada caso. Si los trabajos no se realizan dentro de ese término, la Constancia se considerará vencida y deberá solicitarse su renovación y abonar los cargos que correspondan por presentación, verificaciones efectuadas, tasas no abonadas, actualización de tasas, etc.-**

4º.- Cuando la presentación corresponda a perforaciones pertenecientes a **viviendas unifamiliares u otras construcciones domésticas de más de 150 m2 cubiertos y/o en terrenos de más de 500 m2, viviendas multifamiliares, establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, esparcimiento, etc.**, el solicitante deberá efectuar el pago de la liquidación correspondiente a los derechos en concepto de tratamiento de lo presentado y a las tasas de verificación según establece **el art. 68º del Reglamento Gral. del Servicio Sanitario vigente**, **previo a la recepción de la Constancia de Condiciones de Verificación.**

5º.- El responsable (solicitante u otra persona apoderada) **comunicará fehacientemente a OSSE sobre el perforista habilitado que haya designado para realizar los trabajos declarados, por medio de Nota suscripta por el solicitante y por el perforista (firma y sello).** Luego, el Perforista comunicará **el comienzo de los trabajos de perforación con 48hs como mínimo de anticipación para coordinar con el personal de OSSE un turno para la verificación obligatoria de las tareas de aislación (encamisado y cementado).** Se establece una tolerancia de 20 minutos en el horario acordado para comenzar los trabajos a presenciar por el personal de OSSE. Luego de esa tolerancia, la Inspección podrá retirarse y los trabajos quedarán suspendidos hasta nueva coordinación previo pago de los cargos que correspondieran.

6º.- El personal de OSSE presente durante las tareas de perforación **requerirá copia del DNI de la persona declarada para estar presente por parte de la propiedad**, y dejará **constancia de su presencia** y de lo que considere objetable respecto de lo realizado durante la misma, sin que esto signifique reemplazo alguno de las responsabilidades de inspección y control que son propias de la ADA. Las recomendaciones para realizar correctamente las posteriores **instalaciones y protecciones de superficie y la desinfección** figurarán al dorso de la Constancia previamente recibida por los responsables. Sobre lo verificado, OSSE podrá informar a los entes municipales y/o provinciales que estime corresponder.

Firma notificado:..... Fecha:

Aclaración: Tipo y N° de Doc:

Domicilio postal y teléfono:

Domicilio de obra:

Nomenclatura Catastral: